



ACUERDO No. CSJVAA23-32
29 de mayo de 2023

“Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Penales de Circuito de Palmira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y según lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, a los Consejos Seccionales, entre otras, la consagrada en el artículo 6º, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

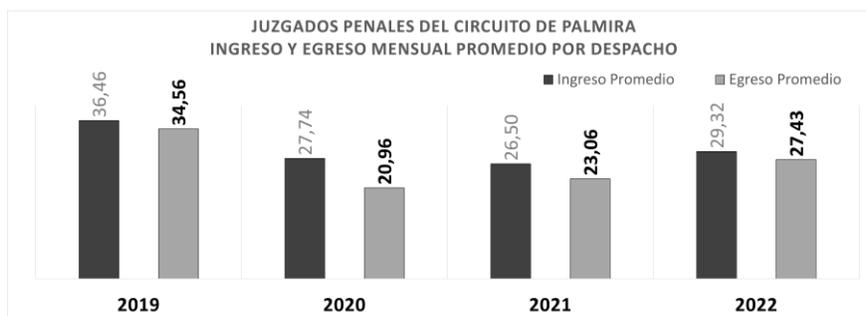
Que realizada la revisión de los asuntos por reparto entregados a los Juzgados Penales del Circuito de la Ciudad de Palmira, se observa que la demanda de asuntos penales recibidos por el Juzgado 7 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira en comparación con sus homólogos, continúa siendo alta.

ASUNTOS	Enero 1 - Marzo 31							
	JUZGADOS							Total
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	
ACUSACION CON PRESO, DELITOS PIARMA, TRAF.EST, FUGA P	6	4	9	6	1	3	21	50
ACUSACION CON PRESO, EXCEPTO DEL. PIARMA, TRAF.EST, FUGA P	4	3	4	4	5	4	10	34
ACUSACION SIN PRESO, DELITOS PIARMA, TRAF.EST, FUGA P	5	5	2	0	1	2	12	27
ACUSACION SIN PRESO, EXCEPTO DEL. PIARMA, TRAF.EST, FUGA P	4	8	2	4	2	4	3	27
ALLANAMIENTO A LA IMPUTACION CON PRESO	0	0	1	0	1	0	0	2
ALLANAMIENTO A LA IMPUTACION SIN PRESO	0	0	0	1	0	0	1	2
AUTOS APELADOS CON PRESO	9	7	8	10	9	8	5	56
AUTOS APELADOS SIN PRESO	6	6	6	0	5	6	7	36
PREACUERDOS CON PRESO	0	1	0	0	1	0	2	4
PREACUERDOS SIN PRESO	0	0	1	1	0	0	0	2
PRECLUSION CON PRESO	0	0	0	0	1	0	1	2
PRECLUSION SIN PRESO	2	0	2	4	3	0	12	23
PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO ESPECIAL SIN PRESO	0	0	0	0	1	0	0	1
RECURSOS DE QUEJA	1	0	0	0	0	0	0	1
	37	34	35	30	30	27	74	
	193							74

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y en reunión con el doctor Álvaro Augusto Navia Manquillo, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, es procedente adoptar medidas temporales tendientes a lograr el equilibrio de carga de trabajo del Juzgado 7 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, exonerándolo temporalmente del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales exceptuando Habeas Corpus por un término de tres (03) meses.

Así mismo, producto del análisis a la información SIERJU se determina que el egreso efectivo promedio por despacho correspondiente a sentencias y autos de decisión de fondo

de los Juzgados Penales del Circuito de la Ciudad de Palmira, se encuentra en 27 procesos mensuales por despacho:



Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario apoyar al Juzgado 7° Penal del Circuito de Palmira, a efecto de disminuir su inventario de procesos ordinarios, con la exoneración temporal del Reparto de Procesos por el término de tres (3) meses y con una meta de evacuación mensual superior a 27 expedientes.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exoneración Temporal del Reparto de Procesos Penales y Acciones de Tutelas. Ordenar la exoneración temporal del reparto de procesos penales y acciones de tutelas, **a excepción de Habeas Corpus**, por el término de tres (03) meses, al Juzgado 7 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, a partir del primero (1) de junio de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Dado que la medida adoptada en el presente Acuerdo deberá mejorar el rendimiento del Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, podrá culminar la medida adoptada de manera anticipada, cuando a partir del seguimiento se observe que el Juzgado no mantiene su nivel de egresos efectivos por encima de 27 procesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. - La exoneración temporal de reparto del Juzgado 7 Penal del Circuito de Palmira, adoptada en el artículo primero de este Acuerdo, deberá efectuarse sin que al final de la misma se le acumule deuda de reparto, con el objeto que una vez se termine la medida transitoria que se adopta, éste despacho judicial no reciba la carga dejada de repartir.

ARTÍCULO 3°. - Solicitar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad de Palmira, para que se adelanten las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Así mismo, dentro de los primeros tres (3) días siguientes a la terminación la medida, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución y avance de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO 4°. Informe de Gestión: Con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo a la medida adoptada en el presente acuerdo, el Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de la ciudad de Palmira, deberá entregar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, un informe mensual de gestión con el número de egresos del despacho.

ARTÍCULO 5°. Una vez terminada la medida temporal efectuada al Juzgado 7 Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira en el presente Acuerdo, el reparto de procesos penales, tutelas y acciones constituciones entre los Juzgados Penales del Circuito de Palmira se realizará de manera equitativa, por lo anterior, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad de Palmira, adelantará

las acciones y gestiones necesarias y velará por el cumplimiento de las directrices impartidas y evitar el desequilibrio del reparto en estos Juzgados.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyecto: VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Magistrada Coordinadora área Penal
VEVM/OILG

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaecc3a5f53d09adad8af58ffa5be849a28510ee59363c28d37e97df125edb**

Documento generado en 30/05/2023 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>